

Ministerio de Agricultura

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA

Santiago, 15 de febrero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 23 exento.- Visto: lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización por oficio N° 15628-300, del 1° de febrero de 2000; el informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero; los decretos N° 456, de 1968 y N° 186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294 de 1960 y los artículos 32, N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República,
Decreto:

Artículo 1°.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con su respectivo código y título de identificación:

NCh1237.Of 2000 Trigo Harinero-Requisitos.

Artículo 2°.- Con el presente decreto se anula y reemplaza la siguiente norma:

NCh 1237. Of 76 Trigo para panificación, repostería y galletería - Especificaciones, declarada Norma Chilena Oficial de la República por resolución N° 381 de fecha 16 de noviembre de 1976 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 23 de julio de 1977.

Artículo 3°.- La norma identificada tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 5°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Angel Sartori Arellano, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Subsecretario de Agricultura Subrogante.